CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

AVISO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS QUE SE INDICAN, COMO DÍAS INHÁBILES DE LOS AÑOS DOS MIL OCHO Y DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 35 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2º. Fracción VI, y 8º. De la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tiene facultad para establecer los lineamientos y criterios técnico jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones en materia notarial,

Que es obligación de los Notarios del Distrito Federal entregar al Archivo General de Notarías para su guarda definitiva las decenas de libros de protocolo y libros de registro de cotejos, dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento del término establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, así como los avisos de testamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento como lo dispone el artículo 121 del referido ordenamiento:

Que es obligación de la Subdirección de Archivo General de Notarías prestar a los Notarios así como a la población en general, los servicios establecidos en el artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal;

Que con fecha diecisiete de enero del año 2006 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, relativas a los días de descanso obligatorio para los trabajadores;

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los trabajadores al servicio del Estado tendrán derecho a disfrutar de dos períodos vacacionales, el primero de ellos escalonado y el segundo general;

Que como consecuencia del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores y para dar certeza a la población y al gremio notarial en cuanto a los días que serán inhábiles y en consecuencia no correrán los términos para la recepción, tramitación y entrega de los servicios y trámites del Archivo General de Notarías que se computan por días hábiles, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ha estimado conveniente emitir el siguiente:

AVISO

AVISO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DE LOS AÑOS DOS MIL OCHO Y DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Para los ejercicios del año dos mil ocho y del mes de enero del año dos mil nueve, se declaran como días inhábiles para la recepción, tramitación y entrega de los servicios y trámites del Archivo General de Notarías, los días sábados y domingos, y los días 4 de febrero, 17 de marzo, 1 y 4 de mayo, 16 de septiembre, 17 de noviembre, del 22 al 26, y del 29 al 31 de diciembre, todos del año 2008; y los días 1 y 2 de enero de 2009.

También se declaran inhábiles para los efectos indicados, cualquier otro día además de los señalados, en que por caso fortuito o fuerza mayor permanezcan cerradas o resulte imposible el acceso a las instalaciones del Archivo General de Notarías, en cuyo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que ocurra el evento de que se trate, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos dará a conocer el o los días considerados inhábiles.

Todo trámite cuyo término deba computarse por meses o años deberá presentarse al día hábil siguiente a su vencimiento, cuando éste ocurra en alguno de los días declarados como inhábiles.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 09 de enero de 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

CLE/DOR